

Lista de exclusión Banco Galicia

	Actividad
1	La producción o comercialización de cualquier producto o actividad que se considere ilegal bajo las leyes o reglamentaciones vigentes en el país, por acuerdos y/o convenios internacionales, o sujetas a prohibiciones internacionales o eliminación gradual de su uso a nivel internacional.
2	La producción o comercialización de armas y municiones ⁽¹⁾ .
3	La producción o comercialización de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino) ⁽¹⁾ .
4	La producción o comercialización de tabaco ⁽¹⁾ .
5	Juego, casinos y negocios similares. ⁽¹⁾
6	Producción o comercialización de materiales radiactivos. Esto no se aplica a la venta de equipo médico, de equipo control de calidad (medición) y otro equipamiento que el Banco considere que la fuente radiactiva resulta trivial y/o adecuadamente protegida.
7	Producción o comercialización de fibra de asbesto (amiante) no aislada. Esta disposición no se aplica a la compra y uso de revestimiento de cemento de amianto aislado cuyo contenido de amianto sea menor al 20%.
8	La pesca con redes de arrastre en entorno marino, utilizando redes que superen los 2.5 km de longitud.
9	La producción o actividades que impliquen formas de trabajo que produzcan algún daño o traigan aparejada la explotación o trabajo forzoso ⁽²⁾ o trabajo infantil dañino ⁽³⁾ .
10	Operaciones de tala comerciales o compra de equipamiento de tala para su uso en bosques húmedos tropicales primarios.
11	Producción o comercialización de madera y/u otros productos forestales que no provengan de bosques manejados de manera sostenible.
12	Comercio de especies de flora y / o fauna silvestre o productos de fauna silvestre regulados por la Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES) ⁽⁴⁾ .
13	Producción o comercialización de productos que contengan compuestos policlorobifenilos (PCBs).
14	Productos químicos / farmacéuticos sujetos a prohibiciones internacionales o eliminación gradual de uso.
15	Pesticidas / herbicidas sujetos a prohibiciones internacionales o eliminación gradual de su uso.
16	Sustancias que agoten la capa de ozono sujetas a eliminación gradual de uso.
17	Comercio transfronterizo de residuos o productos de desecho, excepto residuos no peligrosos destinados al reciclamiento.
18	Contaminantes orgánicos persistentes ⁽⁵⁾ .
19	Prácticas discriminatorias o que impidan a los empleados ejercer libremente el derecho de asociación y negociación colectiva.
20	Actividades que vulneren tierras que son propiedad de pueblos indígenas o reclamados por éstos, sin el pleno consentimiento documentado de dichos pueblos.
21	Destrucción de áreas de alto valor de conservación.
22	Todo negocio relacionado con la promoción o comercialización de pornografía y prostitución.
23	Producción y comercialización de material mediático racista o antidemocrático.

REFERENCIAS

- (1) Esto no se aplica a los promotores de proyectos que no se encuentren sustancialmente involucrados en estas actividades. "Que no se encuentren sustancialmente involucrados en" significa que la actividad en cuestión es secundaria a las operaciones primarias de quien promueve el proyecto.
- (2) Trabajo Forzoso implica todo trabajo o servicio que no se realiza en forma voluntaria y que se le exige a un individuo bajo amenaza de aplicarle fuerza o castigos.
- (3) Trabajo Infantil Dañino consiste en el empleo de niños en una tarea que implique explotación económica, que pudiese resultar peligrosa, que pudiese interferir con la educación del niño, o que resultase dañino para la salud del niño o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- (4) CITES: Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres www.cites.org
- (5) Conforme lo define la Convención internacional para la reducción y eliminación de contaminantes orgánicos persistentes (COP) de septiembre de 1999.